



CONVOCATORIA DEL II CONCURSO DE POESÍA “BLAS DE OTERO” DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Distrito de Moncloa-Aravaca con el objetivo de promover y fomentar la participación de los/as ciudadanos/as con inquietudes en la creación poética, establece las bases del II Concurso de Poesía “Blas de Otero”, constituyendo el objeto de las presentes bases la regulación y convocatoria de dicho concurso.

Será de aplicación en la presente convocatoria lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, de 30 de octubre de 2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como lo recogido en la presente convocatoria.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas de nacionalidad española y los extranjeros, residentes en España, mayores de 18 años. Los participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del concurso. No podrán participar los miembros del Jurado o los ganadores de ediciones anteriores a este concurso.

En el momento de la presentación de la obra, los participantes deberán presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General Subvenciones, así como, de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. REQUISITOS QUE REUNIRÁ EL POEMARIO.

Los poemas serán de tema y métrica libre, escritos en castellano, originales e inéditos, debiendo cumplir la condición de no haber sido premiados en ningún otro certamen ni publicados en soporte físico y/o digital, acreditándose este extremo mediante declaración jurada.

Será requisito imprescindible que los poemas contengan, al menos, una referencia a espacio/os o lugar/es del Distrito de Moncloa-Aravaca, en la forma en que el autor decida.

La extensión del poemario que se presente será como mínimo de 3 y como máximo de 10 poemas y con un límite de 20 páginas, en formato de 21 x 29,7 cm (DIN A4), impresas a una sola cara con interlineado doble, tamaño de fuente 12 y tipo de letra Arial.

4. NORMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO.

El plazo de presentación de las obras comprenderá desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, hasta el día 26 de octubre de 2018.

4.1. Las obras se presentarán en formato papel, , indicando seudónimo del autor y el título de la obra.

A la obra se acompañará otro sobre cerrado, que se denominará “plica” y que contenga:

- Datos personales del participante (nombre y apellidos, domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto).



- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Este documento (Anexo I) se publica, conjuntamente con la convocatoria, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.
- Declaración jurada de que el poemario presentado es original e inédito y no ha sido premiado en ningún otro certamen.

Según la Ley 39/2015, de la LPAC en su artículo 16.4, la documentación podrá presentarse:

- A) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1 (La Administración General del Estado. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Las Entidades que integran la Administración Local. El sector público institucional).
- B) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- C) En las representaciones diplomáticas. U oficinas consulares de España en el extranjero.
- D) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- E) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Si el sobre no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. JURADO

Las obras serán valoradas por un jurado presidido por la Concejala-Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca o persona en quién delegue, quién además, designará a tres vocales de reconocida experiencia en el mundo de la literatura y un Secretario, que será un funcionario de la citada Junta de Distrito con voz pero sin voto.

6. SELECCIÓN Y FALLO DEL JURADO

Los criterios a tener en cuenta en la valoración de las obras seleccionadas, serán:

- Valores artísticos del poemario.
- Creatividad y calidad técnica
- Originalidad de la propuesta.

Los premios podrán declararse desiertos, si así lo estimase el jurado. El fallo del jurado, que será inapelable, tendrá lugar antes del día 8 de noviembre, comunicándose a los premiados de manera individual y publicándose posteriormente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El jurado es el único responsable de la interpretación de estas bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

7. PREMIOS

La cuantía total de los premios es de 3.700 €, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Primer premio: 2.000 €
- Segundo premio: 1.000 €
- Tercer premio: 700 €



En la concesión de los premios se tendrá en cuenta la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los efectos de aplicar las retenciones correspondientes. El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios, debiendo aportar en el plazo de 2 días hábiles, desde que se comunique la concesión de los premios, el modelo de impreso denominado "Alta de pago por transferencia" que se facilitará a los premiados en la Unidad de Actividades Culturales.

El importe del premio que se adjudique estará asignado a la aplicación presupuestaria 482.03 Transferencias corrientes. Premios, del programa 334.01 Actividades Culturales, del Presupuesto de Gastos 2018 del Distrito Moncloa Aravaca.

8. PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Los autores ceden los derechos de explotación, reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras al Ayuntamiento de Madrid. Los ejemplares, físicos y digitales, de las obras no premiadas serán destruidos tras el fallo del Jurado, no contemplándose en ningún caso la devolución de los mismos.

El Distrito de Moncloa-Aravaca podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas para difundir las obras presentadas, con el fin de promocionar a los participantes en este Concurso.

9. ENTREGA DE PREMIOS

El acto de entrega de premios se celebrará, salvo fuerza mayor, el día 7 de noviembre de 2018, si bien el abono de los premios se realizará mediante transferencia.

No procede el pago por resultados dado que el importe de los premios no depende de los resultados obtenidos.

10. PUBLICACIÓN

La convocatoria del certamen se publicará, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, incluyéndose los datos y documentos que se indican en el artículo 6 de la ordenanza, además se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el distrito para una mayor difusión del certamen.

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011)

Los datos se comunicarán a las Unidades del ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal

11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción será el Coordinador del Distrito y el competente para la resolución del procedimiento de concesión de los premios la Concejala Presidenta del Distrito.



El jurado consignará en acta el resultado de la valoración de conformidad con los criterios de la presente convocatoria y los remitirá al órgano instructor, que elevará la propuesta de concesión del premio a la Concejala Presidenta del Distrito.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

El plazo para resolver y notificar la concesión del premio será inferior a 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la LGS.

La resolución por la que se conceden los premios a cargo del distrito pone fin a la vía administrativa.

12. OTRAS DETERMINACIONES.

Los ganadores estarán obligados a devolver el premio si se comprobase que su trabajo hubiese sido premiado anteriormente o comprometido con editorial o compañía multinacional, o se plantease reclamación fundada sobre su autoría. Del mismo modo deberán devolver el premio si no se acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

Transcurridos 15 días de la resolución de la presente convocatoria, la organización procederá a la destrucción de los datos y documentación que hayan aportado los participantes no seleccionados.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.